

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098/2024

La Paz, 04 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe AISEM/DAF/UA/INF/N° 01076/24 de 15 de noviembre de 2024 emitido por el área de Recursos Humanos dependiente de la Unidad Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00343/24 de 02 de diciembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 46, Parágrafo I, Numeral 1, de la Constitución Política del Estado, establece entre otros, que toda persona tiene derecho "*al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna*".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que la referida Ley regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 2, Inciso a), de la Ley N° 1178, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales con el objeto, entre otros, de programar y organizar las actividades, como el Sistema de Administración de Personal. Por su parte, el Artículo 3 del mismo cuerpo normativo, dispone que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 prevé que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determina los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos; implanta regímenes de evaluación y retribución del trabajo; desarrolla las capacidades y aptitudes de los servidores; y establece los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Artículo 20 de la mencionada normativa, prevé que todos los Sistemas que trata la referida Ley, serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son, entre otras, emitir normas y reglamentos básicos para cada Sistema.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la referida Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.



Que el Artículo 51 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, establece las Bases Generales que orientan la retribución de los servidores públicos, las mismas que se fundan en los siguientes aspectos: a) Periodicidad y oportunidad de la retribución; b) Inembargabilidad de la remuneración; c) Prohibición de deducciones a las remuneraciones destinadas a parcialidades o intereses políticos; d) Valoración de la remuneración tomando en cuenta situaciones referidas al entorno y condiciones en las cuales desempeñen sus actividades; e) Prescripción bienal, a favor del Estado de las remuneraciones no cobradas; f) Prohibición de pago de días no trabajados; g) Derecho a la percepción de un aguinaldo de navidad equivalente a un salario mensual o duodécimas correspondientes.

Que el Artículo N° 8 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que se encuentra vigente por el Inciso u) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2024, establece que el SIGEP es el Sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional.

Que el Artículo 9 Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992, establece que la relación de dependencia es el vínculo jurídico entre un servidor público y su superior jerárquico, que nace de la prestación de servicios en una entidad pública en condiciones de subordinación y remuneración, cualquiera sea la fuente de esta.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de fecha 16 de marzo de 2001, establecen en su Artículo 13 (Proceso de clasificación, valoración y remuneración de puestos), Parágrafo III "Remuneración", Inciso e) que, con relación a las remuneraciones, está expresamente prohibido: 1. Ejercer más de una actividad remunerada en la administración pública, excepto en los casos de la cátedra universitaria o docencia, profesionales médicos, paramédicos y maestros del magisterio fiscal siempre que exista compatibilidad de horarios. 2. Toda forma de remuneración en especie y la concesión de todo tipo de subvención en servicios al personal de las entidades públicas. 3. La creación de niveles salariales no previstos en la escala salarial aprobada. 4. La máxima autoridad ejecutiva de las entidades públicas que recluten, incorporen o contraten a personal y dispongan su remuneración, vulnerando los procesos que comprende la dotación de personal establecida en las presentes Normas Básicas serán sujetos de responsabilidad civil por cargos de daño económico al Estado, sin perjuicio de otras responsabilidades previstas por la Ley N° 1178.

Que el Decreto Supremo N° 5094 de 03 de enero de 2024, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2024, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024; prescribiendo en su Artículo 13, Parágrafo I, que la definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE.

Que el Artículo 15, Parágrafo I, de citado Decreto Supremo N° 5094, determina la definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por



la Unidad Jurídica y con Visto Bueno de la MAE.

Que el Instructivo para el Inicio de Operaciones en el Modulo de Administración de Personal del ADP SIGEP, emitido por el Órgano Rector, tiene por objeto establecer las fases, procedimientos, plazos y condiciones para que las entidades del Nivel Central del Estado, que actualmente operan con el módulo de Administración de Personal del SIGMA, inicien sus operaciones para el pago de la planilla de remuneraciones a partir del mes de enero de 2022 en el módulo de Administración de Personal SIGEP.

Que el Inciso a), Numeral 4, del citado Instructivo señala que las entidades deberán ejecutar las actividades previstas en cada una de las fases en el presente instructivo a través de sus Unidades de Recursos Humanos (URH).

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, cuya sigla es "AISEM", como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 8, Incisos a), b) y e), del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, establece entre las funciones del Director General Ejecutivo de la AISEM: la Representación Legal de la Entidad, aprobar reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la AISEM, emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que por Resolución Administrativa N° 062/2022 de 15 de julio de 2022, la AISEM aprobó el "PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES".

Que mediante Nota Interna AISEM/DGE/UPLA/NI/N° 00096/24 de 13 de noviembre de 2024, la Unidad de Planificación de la AISEM señala que: *"revisada la documentación remitida y en cumplimiento al Manual para la elaboración de Procedimientos, aprobados con Resolución Administrativa N° 005/2024 de fecha 16 de enero de 2024, se asigna el código al Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planillas de Sueldos y Salarios del Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de la AISEM: "UA/DAF-UP-PR3/V1", para proseguir con su aprobación mediante Resolución Administrativa."*

Que por Informe AISEM/DAF/UA/INF/N° 01076/24 de 15 de noviembre de 2024 el área de Recursos Humanos dependiente de la Unidad Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas concluye lo siguiente: *"existe la necesidad de uniformar el respaldo documentario en cada uno de los procesos que tiene la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, motivo por el cual se elaboró el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planillas de Sueldos y Salarios del Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de la AISEM, existiendo viabilidad técnica al efecto; mismo que previo informe legal, debe ser aprobado mediante Resolución Administrativa, conforme normativa vigente"*.

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00343/24 de 27 de noviembre de 2024, la



Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que la solicitud de aprobación del Manual de Procedimiento para la Elaboración de Planillas de Sueldos y Salarios del Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de la AISEM, requerido por el área de Recursos Humanos dependiente de la Unidad Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas, se adecúa a la normativa legal aplicable, por lo que recomienda dar continuidad al requerimiento de aprobación.

**POR TANTO:**

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designada mediante Resolución Suprema N° 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones establecidas Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANILLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE PLANTA, PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LA AISEM** con código UA/DAF-UP-PR3/V1, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, mismo que entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 062/2022 de 15 de julio de 2022, que aprobó el "PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES".

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Manual aprobado en la presente disposición normativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Lic. Veronica Zuzublanca Villea  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD  
Y EQUIPAMIENTO MEDICO

